



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
21 de febrero de 2001
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 16 de octubre de 2000, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Politi (Italia)

Sumario

Tema 154 del programa: Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional

Tema 165 del programa: Revisión del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

Tema 163 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 154 del programa: Desarrollo progresivo de los principios y normas del Derecho Internacional relativos al nuevo orden económico internacional

1. **La Sra. Álvarez Núñez** (Cuba), refiriéndose a los antecedentes del tema, dice que su delegación copatrocinó la resolución 46/52 de la Asamblea General. En esa resolución, la Asamblea reconoció que era necesario examinar las repercusiones que tenía para los países en desarrollo la situación económica internacional existente y decidió crear un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión a tal efecto. La delegación de Cuba sigue convencida de la importancia del tema y está de acuerdo con que se mantenga en el programa de la Comisión.

2. El orden económico internacional existente es cruel, injusto, inhumano e insostenible y requiere la acción inmediata de las Naciones Unidas. La necesidad de un orden económico internacional basado en normas justas y racionales es un reto al que hay que hacer frente para que la Organización pueda cumplir sus compromisos en el nuevo milenio.

3. En la Declaración del Milenio, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron que la tarea fundamental que tenían ante sí era conseguir que la mundialización se convirtiera en una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo, de manera que sus beneficios y sus costos se distribuyeran de manera equitativa. Ello requiere un sistema comercial y financiero multilateral abierto y transparente, basado en normas previsibles y no discriminatorias.

4. En la Reunión Ministerial que celebró en Cartagena en abril, el Movimiento de los Países no Alineados reafirmó la necesidad de establecer ese sistema, al igual que hizo el Grupo de los 77 en La Habana en ese mismo mes.

5. El desarrollo es la mejor contribución a la paz. Las causas fundamentales de los conflictos actuales son la pobreza y el subdesarrollo que prevalecen en la inmensa mayoría de los países y la distribución desigual de la riqueza y de los conocimientos en el mundo. Baste recordar que el 80% de la población del mundo, cifrada en 6.000 millones de personas, es pobre.

6. La labor de la Comisión podría reactivarse mediante el examen de este tema en el futuro. Podría resultar muy útil solicitar a los Estados Miembros y a las

organizaciones internacionales competentes, incluidas las comisiones regionales de las Naciones Unidas, que presentaran propuestas y observaciones sobre el tema y que se pidiera al Secretario General que preparara un informe en el que se resumieran esas propuestas.

7. **El Sr. Su Wei** (China) dice que, si bien la actual tendencia a la mundialización de la economía basada en la ciencia y la tecnología ha dado lugar a nuevas oportunidades para el desarrollo económico en todos los países, es necesario realizar transformaciones fundamentales en el orden económico internacional, que es injusto e irracional. El progreso científico y tecnológico y la mundialización de la economía aún no benefician a todos los países. Muchos países en desarrollo se encuentran atrapados en una pobreza cada vez mayor, con una pesada carga de la deuda que obstaculiza gravemente sus esfuerzos en pro del desarrollo. Cada vez aumentan más las diferencias entre el Norte y el Sur y entre los ricos y los pobres. En tanto que las naciones desarrolladas representan el 86% de la producción mundial bruta y el 82% del mercado de las exportaciones, los países en desarrollo, en los que vive la inmensa mayoría de la población del mundo, representan únicamente el 14% y el 18%, respectivamente. En el mundo hay 1.300 millones de personas que viven en una situación de pobreza absoluta, particularmente en los países en desarrollo. Si no se producen cambios fundamentales, no sólo los países en desarrollo no podrán adecuarse al ritmo de desarrollo de la economía mundial, sino que los países desarrollados no podrán quedar al margen de las perturbaciones consiguientes.

8. La delegación de China considera, en primer lugar, que el examen del tema por parte de la Comisión debe hacerse eco de los intereses comunes de los pueblos del mundo. En segundo lugar, la Comisión debe atenerse a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a otras normas reconocidas universalmente en el ámbito de las relaciones internacionales. En tercer lugar, se debe respetar el derecho absoluto de los países a elegir su sistema social y sus vías de desarrollo. En cuarto lugar, al examinar el tema debe reformularse el sistema jurídico internacional y deben ponerse en consonancia los principios de derecho internacional con las necesidades indicadas. En quinto lugar, la Comisión debe alentar a que los países en desarrollo participen ampliamente en sus deliberaciones en pie de igualdad. La delegación de China está de acuerdo con la propuesta de Cuba de que se pida al

Secretario General que facilite información básica sobre el tema.

Tema 154 del programa: Desarrollo progresivo de los principios y normas del Derecho Internacional relativo al nuevo orden económico internacional

9. **La Sra. Burnett** (Reino Unido) dice que en el último período de sesiones de la Asamblea General se celebren consultas útiles y sustantivas en relación con este tema. La Comisión examinó varias propuestas presentadas por la delegación del Reino Unido, relacionadas con el carácter del Tribunal, la cuestión de si debería considerarse un órgano jurisdiccional, los requisitos que habrían de reunir sus miembros, su mandato y diversas actualizaciones técnicas de su Estatuto.

10. Sobre la base de esos debates, la delegación del Reino Unido ha presentado en la sesión en curso una versión revisada del proyecto de resolución A/C.6/54/L.13/Rev.1, preparado con las delegaciones de Irlanda y Francia. Los patrocinadores consideran que las modificaciones deberían ser técnicas y que la Comisión debería proceder por consenso. No han incluido las propuestas que no parecen ser objeto del consenso necesario. En consecuencia, los patrocinadores no han establecido requisitos precisos para el nombramiento de los miembros del Tribunal; se ha hecho referencia simplemente a la necesidad de que reúnan los títulos y experiencia necesarios. Ello permite que los candidatos sin experiencia jurídica, pero con amplia experiencia en el sistema de las Naciones Unidas, no queden excluidos como miembros del Tribunal.

11. Durante la preparación del texto, los patrocinadores tuvieron en cuenta el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/55/57). En ese informe también figuran algunas observaciones sobre la labor del Tribunal. En el informe se destacan diversas cuestiones que afectan al Tribunal, pero que no pueden examinarse al margen de otros órganos de las Naciones Unidas, como el posible derecho de apelación. Aunque los patrocinadores consideran que el examen a fondo que tal vez sea necesario realizar ulteriormente respecto de estas cuestiones no debe obstaculizar la aprobación del proyecto de resolución, sugieren que el tema se incluya en el programa de la Comisión más adelante, tal vez durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones.

12. Los patrocinadores confían en que el proyecto de resolución se aprobará por consenso.

13. **El Sr. Alabrune** (Francia) dice que el Tribunal ha pasado a ser un verdadero órgano jurisdiccional que tiene debidamente en cuenta las aportaciones hechas por los diferentes sistemas jurídicos. La ampliación de su competencia decidida por la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones pone de manifiesto el grado de confianza de que es objeto entre los Estados Miembros y el personal de la Secretaría. Ahora debe mejorarse su funcionamiento fortaleciendo su posición en el sistema de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución patrocinado a tal efecto patrocinado por las delegaciones de Francia, Irlanda y el Reino Unido se hace eco de las observaciones formuladas en el último período de sesiones de la Comisión en relación con la propuesta inicial de esas delegaciones, cuyo alcance se ha reducido en cierta medida. La ampliación propuesta del mandato de los miembros del Tribunal de tres a cuatro años tiene por objeto permitir que éstos hagan un uso cabal de la experiencia obtenida desde el comienzo de su mandato. El nuevo artículo 8 propuesto contiene disposiciones para los casos que entrañen difíciles cuestiones de derecho, ya que permite que los tres miembros del Tribunal que entiendan de esos casos los remitan al Tribunal en pleno. Los patrocinadores del proyecto de resolución desean que el Estatuto del Tribunal sea revisado en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

14. **El Sr. Fomba** (Malí) dice que su delegación no se opone a la propuesta de los redactores de ampliar el mandato de los miembros del Tribunal de tres a cuatro años y de limitarlo a dos mandatos

15. El nuevo artículo 8 propuesto constituye una mejora respecto del actual párrafo 1 del artículo 3 del Estatuto, en el que se dispone que "Sólo tres de ellos actuarán en cada caso particular". El texto propuesto entraña una mejor organización de la labor y una mayor seguridad respecto de los fallos del Tribunal. La delegación de Malí, aunque no se opone al contenido, considera que la redacción del texto puede mejorarse.

16. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) recuerda que su delegación manifestó preocupación por las modificaciones del Estatuto del Tribunal inicialmente propuestas por el Reino Unido. A juicio de su delegación, el Tribunal es un órgano cuasijudicial y no se le deben conferir todas las atribuciones de un tribunal. No obstante, el orador

está de acuerdo con la nueva versión de la resolución propuesta por el Reino Unido.

17. **El Sr. Gupta** (India) dice que el Tribunal es un componente necesario y útil del sistema de las Naciones Unidas. Dado que las controversias en que son partes las Naciones Unidas no pueden someterse a ningún tribunal nacional sin afectar a su independencia e inmunidad, la posibilidad de recurrir al Tribunal permite tener la certeza de que sus funcionarios no se verán privados de las garantías judiciales que reconocen la mayoría de los ordenamientos jurídicos nacionales a sus funcionarios públicos. El Tribunal ha dictado más de 900 fallos desde 1949. Se ha ganado la confianza del personal y de la administración, tal como ponen de manifiesto el creciente número de casos que se le someten y la aceptación y el cumplimiento de sus fallos. Ciertamente los Estados Miembros también tienen confianza en él, dado que, en virtud de la resolución 50/54 de la Asamblea General, decidieron suprimir la disposición del artículo 11 de su Estatuto, a cuyo tenor se podía pedir una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia acerca de la validez de los fallos del Tribunal Administrativo. Además, la Corte decidió que el Tribunal debería tener competencia para entender de las apelaciones de sus propios funcionarios.

18. El orador acoge favorablemente la propuesta presentada por las delegaciones de Francia, Irlanda y el Reino Unido tendiente a mejorar el nivel profesional del Tribunal en su calidad de órgano judicial. El Tribunal tiene que hacer frente a cuestiones jurídicas cada vez más complejas, razón por la que es conveniente que sus miembros tengan la titulación y experiencia necesarias. Además, el aumento de tres a cuatro años del mandato de sus miembros servirá para que éstos se familiaricen plenamente con el funcionamiento del Tribunal y para que exista una mayor continuidad. La autoridad del Tribunal se verá realizada por el nuevo artículo 8 propuesto, que permite que los casos que planteen importantes cuestiones de derecho se remitan al Tribunal en pleno.

19. **La Sra. Álvarez Núñez** (Cuba) dice que el creciente volumen de trabajo del Tribunal es la consecuencia lógica de las funciones cada vez más complejas que ha de desempeñar el personal de las Naciones Unidas. La revisión de su Estatuto forma parte del proceso de reforma de la Organización. Las modificaciones del Estatuto deben fortalecer las salvaguardias institucionales y garantizar un sistema interno de justicia equitativo, eficiente y rápido. El proyecto de resolución que

tiene ante sí la Comisión está redactado de manera neutra y representa una mejora respecto del proyecto presentado en el período de sesiones anterior. Las recomendaciones relativas a los requisitos que han de reunir los miembros del Tribunal son aceptables y, de hecho, coinciden con la recomendación 3 b) del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/55/57). Sin embargo, la delegación de Cuba desea insistir en la importancia de que los miembros del Tribunal se elijan de acuerdo con el principio de la distribución geográfica.

20. Por otra parte, la revisión del Estatuto debe ser un proceso gradual. La recomendación 3 a) del informe de la Dependencia Común de Inspección, en que se propone que se modifique el artículo 9 del Estatuto para eliminar las actuales restricciones de la autoridad del Tribunal, debe ser examinado detenidamente por los Estados Miembros. La recomendación 3 c) debe ser examinada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión, dado que es un tema que no es de la competencia de la Sexta Comisión.

21. **El Sr. Obeid** (República Árabe Siria) acoge favorablemente la oportunidad de examinar las modificaciones propuestas al Estatuto del Tribunal. Las modificaciones propuestas en el período de sesiones anterior fueron examinadas en consultas oficiosas, razón por la que el orador se pregunta si se tendrá la oportunidad de hacer lo mismo durante el período de sesiones en curso. La delegación de la República Árabe Siria recuerda que el principio de la distribución geográfica equitativa de los miembros del Tribunal fue aceptado previamente por todas las delegaciones. Además, sería conveniente que, al examinar el aumento propuesto del número de magistrados, se garantizara la representación de todos los sistemas jurídicos del mundo, lo que permitiría comprender mejor las cuestiones que se plantearan al respecto al Tribunal.

22. **El Sr. Ekedede** (Nigeria) recuerda que, en el debate sobre la revisión del Estatuto del Tribunal celebrado en el período de sesiones anterior, su delegación manifestó preocupación por el intento de introducir cambios radicales en la estructura del Tribunal y modificar su carácter cuasijudicial, convirtiéndolo en un verdadero tribunal. La delegación de Nigeria no considera oportuno proceder así, habida cuenta de que las razones de ello no están claras. Por fortuna, esas preocupaciones se recogen en el nuevo proyecto

de resolución, con el que el orador está de acuerdo. No obstante, coincide con la opinión de la representante de Cuba de que el principio de la distribución geográfica equitativa debe aplicarse a los miembros del Tribunal con objeto de tener en cuenta las opiniones de los países en desarrollo.

23. **El Sr. Lavalle Valdé** (Guatemala) considera que la nueva propuesta es aceptable. Sin embargo, sugiere que, en el proyecto de nuevo artículo 8, después de la palabra “fallo” se incluyan las palabras “pero no antes de la presentación del último alegato escrito”. Únicamente cuando hayan concluido las etapas escritas podrá el Tribunal decidir adecuadamente que el caso ha de ser examinado por un número mayor de magistrados. La última oración del artículo 8 debe redactarse en los términos siguientes: “El quórum para constituir una reunión o el pleno del Tribunal será de cinco miembros”. Por último, para que los tres magistrados que inicialmente se ocupen del caso continúen haciéndolo hasta que esto concluya, el orador sugiere que, después de las palabras “cinco miembros” se incluyan las palabras “incluidos, en la medida de lo posible, los miembros del grupo que inicialmente se haya ocupado del caso”.

24. **El Presidente**, para concluir el debate, dice que la delegación del Reino Unido está dispuesta a seguir coordinando los trabajos sobre el proyecto de resolución. Se celebrarán consultas oficiosas de ser necesario, tal como solicita el representante de la República Árabe Siria.

Tema 163 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización
(continuación) (A/55/293 y Add.1; A/C.6/55/L.3)

25. **El Sr. Panevkin** (Federación de Rusia), presentando el proyecto de resolución patrocinado por Bulgaria, la Federación de Rusia y Ucrania (A/C.6/55/L.3), dice que los efectos de las sanciones para los terceros países se examinaron en las reuniones que celebró la Comisión del 11 al 13 de octubre y en el último período de sesiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización. Recientemente han producido novedades en relación con las sanciones, aunque ello no resta importancia a la labor ya realizada sobre ese tema. El actual proyecto de resolución se basa en la resolución 54/107 de la Asamblea General, que fue aprobada por consenso. Además, se hace eco de la sección sobre las sanciones que, en relación con el Artículo 50 de la

Carta de las Naciones Unidas, figura en los informes sinópticos anuales del Comité Administrativo de Coordinación; las referencias a la asistencia humanitaria de la resolución 54/96 G de la Asamblea General; el informe del Secretario General a la Cumbre del Milenio y la Declaración del Milenio; las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad para mejorar la labor de los comités de sanciones; y los recientes progresos logrados en relación con el tema de las sanciones en el marco del Consejo Económico y Social. El orador destaca los incisos f), j) y k) del cuarto párrafo del preámbulo y los párrafos 2, 5, 7 y 9 de la parte dispositiva. En el párrafo 10 se propone el establecimiento de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, para examinar los nuevos progresos realizados en la formulación de medidas eficaces destinadas a aplicar las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta. El orador confía en que la Mesa de la Comisión respaldará el proyecto de resolución y que la Comisión lo examinará con espíritu constructivo.

Se levanta la sesión a las 16.20 horas.